



SELLO VARTO, DIEZ MA-  
RAYEDIS, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS Y SEIS.

Yo el Rey Juan de Austria y de Aragón y de Sicilia y de Cerdeña y de Navarra y de Portugal y de las Indias y de las Islas y de las Tierras de Ultramar. Yo el Rey de España y de las Indias. Yo el Rey de Sicilia y de Cerdeña y de Navarra y de Portugal y de las Indias y de las Islas y de las Tierras de Ultramar. Yo el Rey de España y de las Indias. Yo el Rey de Sicilia y de Cerdeña y de Navarra y de Portugal y de las Indias y de las Islas y de las Tierras de Ultramar.

Yo el Rey Juan de Austria y de Aragón y de Sicilia y de Cerdeña y de Navarra y de Portugal y de las Indias y de las Islas y de las Tierras de Ultramar. Yo el Rey de España y de las Indias. Yo el Rey de Sicilia y de Cerdeña y de Navarra y de Portugal y de las Indias y de las Islas y de las Tierras de Ultramar. Yo el Rey de España y de las Indias. Yo el Rey de Sicilia y de Cerdeña y de Navarra y de Portugal y de las Indias y de las Islas y de las Tierras de Ultramar.

Padrones de todos  
los vecinos

Real despacho Incluido en el un decreto con fecha de veinte y seis del pasado  
y referendado de don Bern. de Siles. en que con el motivo de la guerra de  
Alcántara Conquistada, y dirigidos a quitar los enemigos desde  
lantar sus progresos, se fize la Reyna ma. y. de mand. dar, realitens  
y aumen todas las personas Capaces de el manejo de tomar armas, segun lo  
esteng promptos y prevenidos para lo que combiniere obrar, segun lo  
movimientos de los enemigos, y siendo este en cargo de la gravedad  
quiere de la Considerar, Mando zitar Inmediatam. a este Cui.  
afin de que por esta Cui. se don las mas promptas providencias que  
fuesen posibles para el perfecto y eficaz logro de esta real orden  
Como lo opera el acreditado zelo de esta Ciudad = I haucion de lo  
oido y Real Carta de el Rey y la Reyna gobernadora mos. y. que Dios y.  
firmada de la Real firma y referendada el D. D. Juan, Nicolas y Pedro  
D. Confha de diecinueve de mayo de noventa y noventa, y otra del D. D. Presidente  
de Castilla para esta dha Cui. sobre lo referido, obedecio dha Real  
Carta con el de cinco de mayo de noventa y noventa, y para suplicar  
la dha Real orden como su Mag. lo manda; y para suplicar  
y efectivo logro, se hagan Padrones de los Cavalleros Vec. que